

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,

9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.



CONTRATO No. 09/2022
CONTRATACION DIRECTA No. CD-02/2022
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 12/2022
FONDO GENERAL

Nosotros, **ROLANDO MAXIMILIANO RAMIREZ HERNANDEZ**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número: _____ con fecha de vencimiento el treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis y número de identificación tributaria

actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION**, con Número de Identificación Tributaria

en carácter de Director y

Titular según artículo seis del Reglamento General de Hospitales, publicado el día seis de marzo de dos mil diecisiete en el Diario Oficial número Cuarenta y cinco, Tomo número Ciento cuarenta y cuatro, Acuerdo No. Seiscientos Treinta y Nueve del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, con fundamento en el art. 2 de la Ley de Salarios para el ejercicio 2019, Decreto Legislativo No. 218 y 219, publicado en el Diario Oficial No. 240, tomo 421, de fecha 21 de diciembre de dos mil dieciocho, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra parte **RUBEN DARIO RAMIREZ BONILLA**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de _____ portador de mi Documento Único de Identidad y tributario número _____ con fecha de vencimiento

veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, actuando en mi calidad de persona natural de servicios profesionales, con domicilio de San Salvador, del domicilio de Colonia Centroamerica. Boulevard Universitario, Calle "A", Calle 199, San Salvador. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: MICROEMPRESA, en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**". por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Contratación Directa No. CD-02/2022, denominado "**Servicios jurídicos especializados en acompañamiento al titular y a la institución en las áreas administrativas, procesal civil y mercantil, laboral, penal, de justicia constitucional y**

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

notarial, como demandado o demandante, relacionado con procesos de demandas durante el periodo de julio a diciembre de dos mil veintidós” el presente contrato de suministro de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a brindar los servicios jurídicos al Hospital Nacional de Nueva Concepción, según el siguiente detalle:

| ITEM | PRODUCTO | U/M | CANTIDAD | PRECIO UNIT. \$ | PRECIO TOTAL \$ |
|------|--|-----|----------|-----------------|-----------------|
| 1 | <p>CODIGO: 81219100. CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES (SERVICIOS JURIDICOS ESPECIALIZADOS EN ACOMPAÑAMIENTO AL TITULAR Y A LA INSTITUCIÓN EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, LABORAL, PENAL, DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y NOTARIAL, COMO DEMANDADO O DEMANDANTE, RELACIONADO CON PROCESOS DE DEMANDAS).</p> <p>SERVICIOS JURIDICOS ESPECIALIZADOS EN ACOMPAÑAMIENTO AL TITULAR Y LA INSTITUCIÓN EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, LABORAL, PENAL, DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y NOTARIAL COMO DEMANDADO O DEMANDANTE, RELACIONADO CON PROCESOS DE DEMANDAS.</p> | C/U | 6 | \$ 800.00 | \$4,800.00 |

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud de compra número cuarenta y tres pleca dos mil veintidós de fecha tres de junio de dos mil veintidós, Términos de referencia, Resolución de adjudicación, Oferta técnica y económica, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **TERCERA: COBERTURA DEL SERVICIO:** 1) **Condiciones generales del servicio:** 1. Los Servicios Jurídicos Especializados en Acompañamiento al Titular y a la Institución, en las áreas Administrativas, Procesal Civil y Mercantil, Laboral, Penal, de Justicia Constitucional y Notarial, serán brindados durante seis meses de julio a diciembre de del año dos mil veintidós, y con el contrato debidamente legalizado y distribuido, sin que lo anterior lo limite y libere de obligación de prestar el servicio de la mejor calidad y con la responsabilidad que ello conlleva, requiriendo procesos finalizados. 2. Los servicios serán brindados en consultas vía telefónica u otro medio tecnológico, acompañamiento y/o Representación en Audiencias, o en otros procesos legales, asistencia en sede del Hospital de acuerdo a necesidad y requerimientos por la Dirección del Hospital. 3. Los servicios de Asistencia y Asesoría Jurídica serán brindados durante todo el período que se mantengan vigentes los procesos, de acuerdo a la demanda y en los horarios requeridos por la Dirección del Hospital Nacional de Nueva Concepción. 4. Los servicios profesionales se podrá subcontratar complementariamente hasta un máximo del cincuenta

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

por ciento, solicitando autorización por escrito al titular de la institución contratante cuando el caso sea requerido. II) Cobertura del servicio: El servicio a prestar consistirá en brindar Asistencia Jurídica, Procuración y Representación Legal al Hospital Nacional de Nueva Concepción, y comprenderá las siguientes actividades: A) Proporcionar la asistencia Jurídica a la Dirección del Hospital, para garantizar que el desarrollo de las actividades estén relacionadas con las competencias legales del hospital, en aplicación correcta del marco normativo aplicable. B) Actuar en Instancias Administrativas, así como judicial, penal, constitucional, contencioso-administrativos u otras jurisdicciones especiales, para iniciar o fenecer cualquier proceso en materia en la que la institución y su personal sea demandante o demandado, denunciante o denunciado. C) Asistir una vez por semana, por 4 horas diarias, en horario rotativo de lunes a viernes; y según requerimiento de forma extraordinaria y en caso de emergencia, las veces que sean necesarias de Lunes a Domingo en horario abierto. D) Facilitar asesoría jurídica en situaciones de urgencia durante fines de semana, períodos de vacaciones, o de acuerdo a necesidad requerida por la Dirección, Jefaturas u otro personal del Hospital, previa coordinación con la Dirección. E) Representar judicialmente al hospital en materia contencioso administrativo, penal, laboral y otras áreas, según lo requiera la Dirección del hospital. F) Asesorar en la elaboración de acuerdos administrativos relacionados con el funcionamiento del hospital. G) Emitir opiniones legales ante las distintas situaciones relacionadas con las competencias del hospital, según lo requieran las unidades organizativas del hospital. H) Asesorar en materia laboral y sindical, acompañando a las diferentes Jefaturas y coordinaciones de reuniones con representantes Sindicales, así como revisar documentos y emitir opiniones legales. I) Analizar, revisar y acompañar los procesos sancionatorios que inicie el Hospital. J) Revisar propuestas de contratos laborales, civiles y derivados de proceso de adquisiciones, según requerimientos por las áreas correspondientes. K) Revisión de los puntos que pasan a conocimiento de la Dirección y que requieran opinión jurídica. L) Realizar actividades de función Notarial, Contratos, poderes, actas, legalizaciones, certificaciones, entre otras, relacionadas con las actividades administrativas y de funcionamiento del Hospital. M) Procuración penal, en sede administrativa y judicial, en que el Hospital Nacional de Nueva Concepción lo requiera, o en cualquier tipo de conflicto en que sea parte actora o demandado. N) Brindar asesoramiento legal, acompañamiento y representación legal, en los diferentes tribunales, juzgados o instituciones que por su naturaleza de caso sea necesario. O) Impulsar y diligenciar acciones de Amparo y otros Recursos Constitucionales en las que la institución lo requiera. P) Cualquier otra asesoría o diligencia que se le requiera. Q) Realizar capacitaciones o actividades formativas, a requerimiento de la Dirección o de acuerdo a Programación establecida por el Administrador de Contrato, con un mínimo de cuatro eventos en el

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

período contratado. Presentará un informe mensual sobre sus actividades al Administrador de Contrato y deberá contar con el visto bueno del Titular, informe en el cual deberá detallar visitas realizadas a este Hospital, tribunales, juzgados o cualquier otra Institución en los que haya requerido sus servicios, en el cual se especificará la fecha, un breve detalle del trabajo realizado en cada caso, información que será básica para obtener el visto bueno para el pago. **CUARTO: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El Hospital se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,800.00)**, este valor será cancelado por el hospital por los servicios jurídicos, dicho valor incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General, para lo cual se ha verificado la asignación presupuestaria. El presente contrato está amparado con la Reserva de Fondos número cuarenta y cinco pleca dos mil veintidós del Fondo General, con cifrado presupuestario 2022-3227-3-01-01-21-2-54503, la cual automáticamente está incorporada en el contrato. El Hospital creará nueva Reserva de Fondos para cumplir sus obligaciones de pago de este Contrato y ésta se incorporará al mismo si es necesario. **SEXTA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** La cancelación se realizará en la Tesorería de la Unidad Financiera institucional del Hospital, ubicada en novena calle oriente, Barrio el Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango. En dólares de los Estados Unidos de América mediante cheque, en un plazo de treinta días calendario después de que el Contratista presente en la Tesorería del Hospital para trámite de quedan la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción, detallando en la factura el número de contrato, número de contratación directa, número de Resolución de adjudicación y detalle de la descripción del servicio, precio unitario y total; y acta de recepción. La factura deberá estar a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción, reflejando la descripción del servicio; y deberá presentar el detalle del uno por ciento de retención del IVA, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La facturación deberá presentarse al administrador del contrato en los siguientes cinco días hábiles después de finalizado cada mes. Dicho documento no debe presentar alteraciones, enmendaduras o tachaduras y debe presentar las descripciones tal como están descritas en el contrato. El monto total del contrato por los honorarios profesionales será pagado de en forma mensual por seis meses a partir de la fecha de distribución del contrato debidamente legalizado por las partes, presentando el informe mensual correspondiente con el visto bueno del titular del hospital. **SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de entrega del servicio objeto del presente contrato es Mensual, el contratista deberá entregar un informe al

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

finalizar el mes, de las actividades realizadas durante el mes facturado. Dicho informe deberá ser presentado al Administrador del contrato en los cinco días hábiles del mes siguiente. La recepción del servicio será responsabilidad del administrador del contrato, quien deberá verificar que el servicio cumpla con lo pactado. La vigencia del presente contrato es por seis meses y entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del contrato debidamente legalizado. Finalizando el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, al Hospital Nacional de Nueva Concepción, Chalatenango, las siguientes garantías: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **Diez Por Ciento (10%) del monto total del Contrato**, la cual tendrá vigencia de siete meses contados a partir de la fecha de distribución del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del hospital, dentro de los ocho días hábiles siguientes de haber recibido el contrato debidamente firmado. Así mismo se podrá recibir como garantía de cumplimiento de las obligaciones, las descritas en el artículo treinta y cuatro del RELACAP. En caso de incumplimiento del contrato, el HOSPITAL hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1. Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. 2. Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los presentes términos de referencia y demás cláusulas Contractuales. 3. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Esta Garantía deberá ser emitida a favor del Hospital Nacional de Nueva Concepción. Debiendo presentar original y tres copias. **NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la jefe del Departamento de Recursos Humanos. Teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, vigilar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, seguimiento de la ejecución e informar toda situación relevante a quienes corresponda según lo establece el artículo ochenta y dos BIS y ciento veintidós de la LACAP; artículo cuarenta y dos inciso tercero, artículo setenta y cuatro, artículo setenta y cinco inciso segundo, artículo setenta y siete, artículo ochenta y ochenta y uno del RELACAP. El administrador del contrato podrá realizar reclamos al contratista durante el periodo de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **DECIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con el representante del contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parcial o definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PRORROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA TERCERA: CESION.** Salvo autorización expresa del hospital, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DECIMA CUARTA: CONDICION ESPECIAL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art.160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158, Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspecciones de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA SEXTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

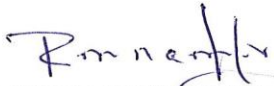
HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

DECIMA SEPTIMA: TERMINACION BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la entrega del servicio recibido. **DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato o las bases de licitación, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 161 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisiones final a proceso de arbitraje de derecho o arbitraje técnico de acuerdo al artículo 165 de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública. y de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Medición, Conciliación y Arbitraje. **DECIMA NOVENA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del hospital con respecto al objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el hospital. **VIGESIMA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGESIMA PRIMERA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes serán válidas solamente cuando sean por escrito a la dirección que cada una señala en este Contrato, El Hospital señala como lugar para recibir notificaciones en

y El Contratista en

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en dos ejemplares originales de igual valor y contenido en la ciudad de Nueva Concepción, a las diez horas del día dos de agosto de dos mil veintidós.


DR. ROLANDO MAXIMILIANO RAMIREZ H.
DIRECTOR Y TITULAR
HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION




LIC. RUBÉN DARIO RAMIREZ BONILLA
CONTRATISTA

